



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



UNIÓN INTERNACIONAL  
PARA LA PROTECCIÓN  
DE LAS OBTENCIONES  
VEGETALES



**CPVO**

Community Plant Variety Office  
Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

**JORNADA**  
**“LA PROTECCIÓN DE LAS VARIEDADES**  
**VEGETALES Y OTROS DERECHOS DE**  
**PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL DESARROLLO**  
**DE LA AGRICULTURA”**

**11 DE JUNIO DE 2015**

**OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS**  
**Paseo de la Castellana, 75**  
**Sala Julio Delicado. Planta 16**

## SUMARIO

La esencia del fitomejoramiento es la creación de una variación genética en una especie vegetal y la selección, dentro de esa variación, de plantas con características deseables que pueden heredarse de manera estable. Estas nuevas variedades de plantas con mayor rendimiento, mejor calidad, o mayor resistencia a las plagas y las enfermedades, entre otras ventajas, son un elemento clave y fuente de ahorro al aumentar la productividad y la calidad de los productos en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, minimizando al mismo tiempo la presión sobre el medio ambiente.

Debido a la aparición constante de nuevas plagas y enfermedades y a los cambios de las condiciones climáticas y de las necesidades de los usuarios, los agricultores y los productores demandan continuamente nuevas variedades vegetales y los obtentores las desarrollan.

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales ("Convenio de la UPOV"). A partir de ese momento aumentó en todo el mundo el reconocimiento de los derechos de Propiedad Intelectual de los obtentores sobre sus variedades. Ha sido revisado en 1972, 1978 y 1991.

La misión de la UPOV es proporcionar y fomentar un sistema eficaz para la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales en beneficio de la sociedad.

El Convenio de la UPOV es el fundamento en que se apoyan los miembros para fomentar el fitomejoramiento mediante la concesión, a los obtentores de variedades vegetales, de un derecho de Propiedad Intelectual: el derecho de obtentor.

Los principales objetivos de la Unión, de conformidad con el Convenio de la UPOV, son los siguientes:

- proporcionar y desarrollar las bases jurídicas, administrativas y técnicas para la cooperación internacional en materia de protección de las variedades vegetales;
- prestar asistencia a los Estados y las organizaciones en la elaboración de legislación y en la aplicación de un sistema eficaz de protección de las obtenciones vegetales; y
- mejorar la comprensión del público en general y sensibilizarlo en relación con el sistema de la UPOV de protección de las variedades vegetales.

El Convenio de la UPOV prevé una forma sui generis de protección por Propiedad Intelectual adaptada específicamente al proceso de fitomejoramiento y elaborada con el fin de alentar a los obtentores a desarrollar obtenciones vegetales. Las innovaciones en otras esferas de la tecnología relativas a las plantas están protegidas por otras formas de derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, entre otras, mediante patentes.

La Unión Europea como organización intergubernamental deseaba ofrecer un derecho comunitario armonizado que tuviera en cuenta los avances que ofrecía el Acta de 1991 del Convenio UPOV, sin perjuicio de la opción de los Estados miembros de ofrecer un derecho de obtentor a nivel nacional, lo que se formaliza con la aprobación del Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) es responsable de implantar y aplicar ese sistema. La OCVV inició su actividad el 27 de abril de 1995. La Oficina es una Agencia de la Unión Europea que tiene personalidad jurídica propia. Se autofinancia con los ingresos procedentes de las distintas tasas que cobra.

En España, la primera norma sobre los derechos del obtentor, es la Ley 12/1975, de 12 de marzo, de la protección de las obtenciones vegetales, basada en el Acta de 1972 del Convenio UPOV, marco normativo que se ha mantenido en vigor hasta la publicación de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales, basada, al igual que el derecho comunitario, en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. La Oficina Española de Variedades Vegetales, integrada en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene asignadas las competencias en la aplicación de este sistema.

El material vegetal de las variedades de las que se ha solicitado la protección de los derechos de obtentor es ensayado para la comprobación de los requisitos de distinción, homogeneidad y estabilidad en los Centros de Ensayo acreditados.

Esta Jornada tiene la finalidad de dar a conocer ese marco normativo que regula el derecho del obtentor de una variedad nueva, perteneciente a la esfera de la Propiedad Intelectual e Industrial, con las particularidades derivadas de su naturaleza específica.